



## ACTA DE INSPECCIÓN

, Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día dos de marzo de dos mil veintidós, en la **DEHESA DE SAN JUAN**, sita en la \_\_\_\_\_ en MILAGRO (Navarra), con NIF \_\_\_\_\_ . --

La visita tuvo por objeto el control del funcionamiento de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico veterinario, ubicada en el emplazamiento referido y cuyo código de registro es NA-1462 a nombre de \_\_\_\_\_ , y cuya última notificación de inscripción fue realizada en fecha 31 de octubre de 2011. -----

La Inspección fue recibida por \_\_\_\_\_ , director de la yeguada, quien aceptó la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Protección Radiológica. -----

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. -----

De las comprobaciones realizadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado, resulta que:

### **UNO. INSTALACIÓN**

- En una dependencia de las caballerizas se hallaba almacenado dentro de un maletín metálico un equipo de la firma \_\_\_\_\_ , modelo \_\_\_\_\_ , con nº de serie \_\_\_\_\_ , de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de tensión e intensidad máximas, respectivamente, dotado de un tubo de rayos X de la misma firma, modelo \_\_\_\_\_ , con nº de serie \_\_\_\_\_ . Que dicho equipo disponía de sus correspondientes placas de identificación. -----



**DOS. NIVELES DE RADIACIÓN**

- No fueron medidos los niveles de radiación en la instalación debido a la ausencia del operador del equipo de RX. -----

**TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN**

- Según se manifestó, el veterinario que en los últimos años había operado con el equipo era \_\_\_\_\_, el cual, según consta en el registro del Consejo de Seguridad Nuclear dispone de una acreditación para dirigir el funcionamiento de instalaciones de rayos X veterinarias. -----

**CUATRO. DESVIACIONES**

- El equipo presente en la instalación no estaba dado de alta en el “Registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico”. -----

- El equipo que consta de alta en el “Registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico”, de la firma \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con nº de serie \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de tensión e intensidad máximas, respectivamente, dotado de un tubo de rayos X de la misma firma, modelo \_\_\_\_\_, con nº de serie \_\_\_\_\_, no fue mostrado al Inspector. -----

- No consta que, en los últimos años, se hayan realizado los controles de calidad, ni las medidas de la radiación, del equipo de rayos X con nº de serie \_\_\_\_\_ . -----

- No consta que se hayan realizado, desde su adquisición, los controles de calidad, ni las medidas de la radiación, del equipo de rayos X con nº de serie \_\_\_\_\_ . -----

- No consta que, en los últimos años, se haya realizado un control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto de la instalación. -----

- No estaba disponible un contrato de prestación de servicios entre una UTPR y el titular de la instalación. -----



- No estaba disponible el certificado de conformidad de la instalación. -----

- No consta que se hayan remitido al CSN los informes periódicos de actividades.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el RD 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en Pamplona a catorce de marzo de dos mil veintidós.

-----  
**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **DEHESA DE MILAGRO S.L.**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ACTA NO TRAMITADA POR EL TITULAR

En relación con el Acta de referencia CSN-GN/AIN/02/RX/NA-1462/22 de fecha 14 de marzo de 2022, el Inspector que la suscribe declara que tras haber sido remitida por correo certificado al titular de la instalación para que cumplimentara el apartado TRAMITE, dicha acta no ha sido devuelta en el plazo previsto por la Ley. Por lo que dicha Acta se tramita sin la correspondiente firma del titular.

En Pamplona, 11 de abril de 2022

EL INSPECTOR



Fdo